

Resolución Número 2875 (Noviembre 26 de 2019)

“Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las citaciones, comunicaciones, avisos y/o edictos para el trámite de notificación de los actos administrativos expedidos por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda”

LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
De conformidad con las facultades conferidas por los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y por los Decretos Distritales 121 de 2008 y 578 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112 del Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos; y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, creó la Secretaría Distrital del Hábitat como un organismo del sector central del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera.

Que en el artículo 4 del Decreto 121 de 2008, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, se estableció dentro de la estructura de la Secretaría Distrital del Hábitat la creación de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda y sus Subdirecciones de Prevención y Seguimiento, y de Investigaciones y Control de Vivienda.

Que de conformidad con el artículo 20 y ss del Decreto Distrital 121 de 2008, se facultó a esta Subsecretaría y sus Subdirecciones la expedición de los actos administrativos que se refieran al cumplimiento de sus funciones.

Que el literal m) del artículo 20 del Decreto 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 578 de 2011 *“Por el cual se reasignan unas funciones previstas en el Decreto Distrital 121 de 2008”*, asignó al Despacho de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat «entre otras funciones la de “Notificar los actos administrativos expedidos por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, así

como los proferidos por las Subdirecciones de Prevención y Seguimiento, y de Investigaciones y Control de Vivienda, en el marco de sus competencias y expedir copias auténticas de los documentos que reposen en sus archivos.”

Que el entonces Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, en aras de cumplir con los propósitos de la función pública, expidió la Resolución 721 del 15 de abril de 2013, *“Por la cual se delegan unas funciones”* a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, entre ellas, la función de notificar los actos administrativos expedidos por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, así como los proferidos por las Subdirecciones de Prevención y Seguimiento, y de Investigaciones y Control de Vivienda, en el marco de sus competencias.

Que el artículo 12 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, expedido por la Presidencia de la República, estableció que: “los jefes de las entidades que integran la administración pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente y mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.

Que en virtud del alto número de investigaciones y demás actuaciones administrativas que se adelantan en la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, se requiere hacer uso de la firma mecánica con el fin de que las decisiones que se adopten sean comunicadas y notificadas de manera oportuna, y lograr así su ejecutoriedad.

Que en este sentido, y en aras de dar cumplimiento a los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados por el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se evidencia la necesidad de implementar un mecanismo como la utilización de la firma mecánica, que permita realizar el trámite de notificación y comunicación de los actos administrativos emitidos por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, evitando la demora en la expedición de las citaciones, comunicaciones, avisos y/o edictos.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adoptar la firma mecánica para la expedición de las citaciones, comunicaciones, avisos y/o edictos en virtud del trámite de notificación de los actos administrativos emitidos por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al (la) Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda para la utilización de la firma mecánica en los casos descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: La firma mecánica consistirá en un facsímil con la imagen de la firma del funcionario autorizado en el artículo anterior, reproducida mediante medios computarizados de sus nombres, los cuales serán estampados en todas las citaciones, avisos y/o edictos expedidos en virtud del trámite de notificación de los actos administrativos emitidos por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

ARTÍCULO 4°: Publicar la presente resolución en el Registro Distrital.

ARTÍCULO 5°: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los, veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

TULIA ANDREA SANTOS CUBILLOS

Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (E.) de la Secretaría Distrital del Hábitat

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Resolución Número 446 (Noviembre 29 de 2019)

**“POR LA CUAL SE HACEN UNOS
NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN
EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA DENTRO
DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

**En uso de sus facultades legales y en especial
las conferidas por el numeral 1 del artículo 1
del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4
numeral 20 y 47 del Decreto Distrital 672 de 2018 y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 248 del 27 de diciembre de 2018, se distribuyen los empleos de la planta de

personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión mediante nombramiento provisional de las vacantes definitivas restantes del mencionado proceso.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.